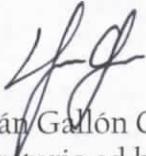


Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el día 18 de septiembre de 2020 fue allegado al Juzgado el anterior oficio procedente de los Bancos Davivienda y Occidente. Se anexa al expediente y pasa a Despacho de la señora Juez hoy 21 de septiembre de 2020, para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.



Julián Gallón Cardona
Secretario ad hoc



República de Colombia - Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
El águila Valle del Cauca, veintidós de septiembre de dos mil veinte

Auto de sustanciación: 0152
Demandante: Gentil García Zambrano
Demandado: sin notificar
Radicado 2020-00074-00

Vista la constancia anterior, incorpórese la comunicación anterior, procedente de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA, donde informan que la demandada posee una cuenta como vínculo financiero con dicha entidad, y quedo registrado el embargo. Póngase en conocimiento de la parte para los fines legales pertinentes.

De otro lado y por ser procedente, ofíciase al Banco de Occidente de Cartago, que el oficio No. 0599 de 27 de agosto de 2020, no tiene firma manuscrita porque tiene firma digital, de manera que se solicita que dispongan con la medida cautelar de embargo.

Por secretaria remítase la respetiva comunicación.

Notifíquese,



Bianca M. González Bermúdez

Jueza